

5  
JOSÉ SABATÉ FORNS

# Consideraciones en torno al Régimen Económico- Fiscal para Canarias

Conferencia pronunciada por D. José Sabaté Fornés  
en el Illtre. Colegio de Abogados de Santa Cruz de  
Tenerife el 19 de noviembre de 1971



R  
14(469)  
3  
DEL  
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
1972

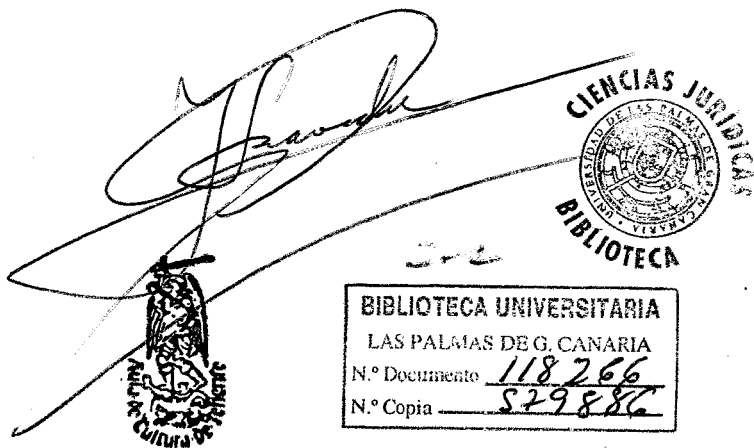
**DONACIÓN  
JERÓNIMO  
SAAVEDRA**

CONSIDERACIONES EN TORNO AL  
REGIMEN ECONOMICO-FISCAL  
PARA CANARIAS

JOSÉ SABATÉ FORNS

# Consideraciones en torno al Régimen Económico- Fiscal para Canarias

Conferencia pronunciada por D. José Sabaté Fornes  
en el Iltre. Colegio de Abogados de Santa Cruz de  
Tenerife el 19 de noviembre de 1971



DEL  
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
1972

---

Goya Artes Gráficas :: La Palma, 17-19 :: Depósito Legal TF. 188-72

## A MODO DE PRÓLOGO

*El Iltre. Colegio de Abogados, propicio siempre a dispensar el mayor interés a cuantos problemas inciden en el quehacer social de nuestra Provincia y, por extensión, en el del Archipiélago, ha seguido con inquietud los debates en torno al Régimen Económico Fiscal para Canarias, cuya temática viene conformando desde hace dos años, una creciente preocupación en torno al futuro de las Islas. La prensa, los círculos profesionales y el hombre de la calle se preguntan, con justificada alarma, cuál será en definitiva el marco de las estructuras jurídico-administrativas y fiscales, a partir de las cuales habrá de plantearse el tema.*

*De otra parte, la Iltre. Corporación Letrada que presido, presta la máxima atención a los criterios que postulan, desde diversas perspectivas, las Instituciones y Organismos que, de algún modo, tienen que ver con el problema: Organización Sindical a través de los Consejos Provinciales de Empresarios y Trabajadores, Instituto Universitario de la Empresa, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, etc.*

*Resulta evidente que las conclusiones de estos equipos de trabajo resaltaban —de modo casi unánime— las poco halagüeñas perspectivas que ofrece para el porvenir de nuestras Islas el planteamiento del tema por la Administración, y los oscuros presagios que comportaba la monolítica actitud oficial, todo ello, dentro de un contexto de desinformación general. Consciente el Iltre. Colegio de Abogados, de la conveniencia de que la opinión tuviese una información de primera mano y lo más ortodoxa posible, sobre tan importante problemática, formuló invitación a quién estimaba la persona más idónea para cumplir tal cometido: Don José Sabaté Forns, miembro integrante de la Comisión encargada oficialmente de elaborar el cauce adecuado de solución.*

*Parece innecesario ponderar aquí la acusada personalidad de Sabaté Forns. Hombre de recia formación profesional e intelectual, vinculado desde siempre al mundo del empresario, ha aportado sus profundos valores humanísticos, a cuanto de trascendencia en el orden económico afecta a nuestras Islas. Sus relevantes mociones desde la Presidencia del Consejo Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife en todos los asuntos de interés canario, han tenido incontrovertible eco, unánimemente elogiado en todos los niveles administrativos y políticos del país, lo que le ha dispensado el respeto de quienes comparten la inquietud y la esperanza del adecuado desarrollo económico y social del Archipiélago.*

*El 19 de Noviembre pasado, tras una de las últimas reuniones de la Comisión que al más alto nivel estudia el tema, Sabaté Forns ocupó la tribuna del Iltre. Colegio de Abogados. No es nuestro propósito, volcar aquí el incontable cúmulo de elogios, generalmente tópico, que subsigue a una conferencia. Por otra parte, nos consta que ello no gustaría a Sabaté Forns. La importancia, real y objetiva, de la charla se confor-*

*ma por sí sola. Únicamente nos interesa destacar aquí y ello es muy de agradecer, que las palabras de Sabaté Forns, programadas por él mismo como de simple información, constituyen un completo tratado de ciencia fiscal y administrativa, ajustadas a la más estricta concepción científica y profesional. Ello nos satisface tanto más, cuanto que encaja de lleno en las actividades culturales de nuestra Corporación, en cuyo nombre y publicamente reitero mi gratitud a José Sabaté Forns, por habernos permitido colaborar modestamente, en el tratamiento de uno de los más vitales problemas que en estos momentos, y de cara a su inmediato futuro, tiene planteado el Archipiélago Canario.*

ANTONIO GUILLERMO CRUZ  
Decano del Iltre. Colegio de Abogados  
Santa Cruz de Tenerife

Diciembre de 1971



## I OBLIGADA INTRODUCCION

Sólo la reiterada insistencia de la Junta de Gobierno del Ilte. Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife, cuyos miembros, con su Decano al frente, han solicitado, una y otra vez, esta modesta colaboración en un tema de tanta trascendencia y tan extraordinariamente polémico, han posibilitado la osadía, de otra forma no me atrevo a calificarlo, de que hoy esté ante Vds., para recabarles unos minutos de su atención y formularles unas breves «consideraciones en torno al RÉGIMEN ECONÓMICO-FISCAL PARA CANARIAS», en base a unos planteamientos sencillos, desprovistos totalmente de retórica, amparados, esencialmente, en unas vivencias personales que las circunstancias han promovido.

Ciertamente, uno es consciente de que esta prestigiosa tribuna, acostumbrada a calidades sobresalientes, a lecciones magistrales, expuestas con extraordinaria brillantez y autoridad, en nada va hoy a prestigiarse. Sólo la trascendencia, el interés, quizás la actualidad del tema, pueden levemente justificar el que la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados haya recabado mi pública intervención en este acto; el resto

debe atribuirse a consideraciones marginales, atípicas diríase, sin duda alguna consecuentes a unos sentimientos de afecto y amistad que yo desearía expresamente agradecer en este momento y que culminan con una especial benevolencia que yo quisiera también rogar anticipadamente de Vds., pues en definitiva el afán que, sin duda alguna a todos nos guía, es común y, *discrepancias metodológicas aparte*, al tener hoy Vds. la deferencia de escucharme y yo el atrevimiento de distraer unos momentos su atención, evidentemente lo que deseamos es clarificar situaciones para estas Islas para las que, por supuesto, queremos lo mejor y lo más justo.

Hemos dicho antes que el tema es «polémico» y lo es, porque sin duda alguna ha calado hondo en los isleños, dado que, en definitiva, según sea el tratamiento y las consecuencias que promueva, así nos irá en el futuro, que si ahora se muestra, cuanto menos, problemático, será francamente incierto y preocupante si, por cualquier motivación, los resultados no fuesen los adecuados.

## II. NECESIDAD DE INFORMAR

Sin embargo, desearía puntualizarlo en forma expresa: esta charla no pretende ni aspira a polemizar. Simplemente lo que desea es «informar», dejar constancia de una serie de situaciones, de hechos, unos conocidos, otros quizás no tanto, que constituyen, antes lo he señalado, unas personales vivencias del tema que ha ocupado últimamente muchas horas de un grupo de personas a las que se ha atribuido la representación de las Islas cerca de la COMISIÓN INTERMINISTERIAL nombrada al efecto. Por supuesto que en relación a la representatividad podrá objetarse si realmente están todos

los que deberían estar o, por contra, faltan relevantes representaciones; pero en esta materia opinable, lo cierto es que los incluidos lo han sido en función a determinados cauces del sistema legal vigente y, sobre los «no incluidos», quienes así lo han decidido no han dado opción ni atendido reiteradas peticiones al respecto. Desde luego, no tengo inconveniente alguno en significar una vez más que en mi personal opinión, la representatividad de las Islas debía y, aún debe ser, mucho más amplia.

Estas limitaciones en cuanto a representatividad, justifican aún más si cabe, la necesidad de «informar» para que, de una forma u otra nadie, estando dentro o fuera, se inhiba, pues, en conclusión, lo que se debate es tan importante, que en manera alguna puede ser patrimonio exclusivo de concretos sectores. Y el facilitar esta información es y constituye también, evidentemente, un claro exponente de responsabilidad que se irroga en este momento particularmente la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados que, en definitiva, es quien ha posibilitado este acto informativo; porque insisto muy especialmente, nadie debe inhibirse del tema, nadie en las Islas puede marginarse y, esta responsabilidad debe proyectarse en un triple aspecto: individual, colectivo y, muy especialmente, *corporativo*.

Pero, volviendo a la necesidad de «información», quisiéramos aclarar que la misma sólo será válida en tanto en cuanto se produzca con objetividad, sin desviaciones ni elucubraciones carentes de suficiente base que, en el mejor de los casos, lo que pueden provocar, muchas veces, es un cierto confusiónismo en la opinión pública.

Sin embargo, no siempre ha sido posible hallar los necesarios cauces para ofrecer información. Bien es cierto que la prensa del Archipiélago ha brindado una generosa tribuna

para, en momentos coyunturalmente adecuados, contribuir decididamente a la creación del clima conveniente. Pero el tema requiere una singularidad en su tratamiento informativo que recaba, aparte de una difusión genérica, un estudio más profundo, con concreciones más perfiladas sobre determinados aspectos, que sólo pueden fraguarse en el seno de Corporaciones y Entidades especializadas que, como ésta que hoy nos acoge y otras varias que también han sentido preocupación e inquietud por la cuestión, posibiliten, como he dicho antes, la información y, lo que es mucho más importante, con los elementos de juicio necesarios, afronten la obligación de tomar conciencia de los problemas y aporten con responsabilidad, con objetividad y con conocimiento, criterios, opiniones y, en conclusión, soluciones a las importantes cuestiones que hoy se debaten.

Porque si bien las opiniones divergentes y aún discrepantes, indefectiblemente surgirán, han surgido ya en algunos aspectos, es conveniente se contrasten ahora para, con un análisis adecuado, severo, arrojar luego aquellos criterios que, aún no siendo unánimes, se llegue, sin absurdas o perjudiciales demagogias, a la conclusión de que son los más convenientes al interés general de nuestra colectividad.

### III AGLUTINACION DE ESFUERZOS

Y aquí está precisamente como premisa fundamental, una de las principales incógnitas a despejar, respecto al tratamiento del RÉGIMEN ESPECIAL que recabamos. ¿Seremos capaces los canarios de aglutinar nuestros esfuerzos y clarificar nuestros deseos y aspiraciones en torno a lo que demandamos de la Administración?

Esta consideración tan elementalmente expuesta resume, a nuestro juicio, toda la filosofía de los planteamientos a debate. Sin duda alguna el momento histórico puede ser importante. Lo será en una u otra forma:

- 1) Bien por las demandas que nos imputen futuras generaciones frente a nuestra actual negligencia, incapacidad o quizás falta de sentido práctico, para resolver situaciones cada vez más imperfectas o deterioradas.
- 2) O por contra, por nuestra «acceptable» actuación (nunca me atrevería a decir «acertada» por lo que de absoluto pueda tener el término) que de alguna forma contribuyó a clarificar el futuro y fijarlo algo más satisfactorio para los que nos sucedieron.

«Aglutinar esfuerzos». Difícil consigna ésta en una sociedad que tan mentalizado tiene el individualismo en todas sus manifestaciones. Sin embargo, éste es un tema eminentemente colectivo y por ello se impone un radical cambio de planteamientos en donde las concesiones mutuas sean, precisamente, el vehículo que fecunde la aglutinación.

«Clarificar deseos y aspiraciones». Entendemos por «clarificar», tener sentido de la medida, marcar el acento en aquello que siendo justo y potencialmente factible comporte, por supuesto, no menoscabar aspectos y cuestiones que, por indeclinables es forzoso que prevalezcan y se fortalezcan pero, fundamentalmente, formular un planteamiento armónico que promueva el desarrollo económico y social de estas Islas, trascendente finalidad a la que debe aspirarse.

Es preciso, asimismo, considerar el tercer aspecto de la cuestión que nos hemos planteado, admitido ya con criterio generoso, la factibilidad de «aglutinación» y «clarificación».

Las «demandas» a la Administración que presuponen un planteamiento ante un interlocutor con unos condicionamientos, no lo olvidemos, no siempre coincidentes a nuestros puntos de vista. Aquí, la fuerza de los planteamientos deben apoyarse en argumentaciones no sólo emocionales sino esencialmente atemperadas a derecho y a las circunstancias que marcan nuestras relevantes singularidades geográficas y socio-económicas.

#### IV ALCANCE Y CONTENIDO DEL «REGIMEN ESPECIAL»

Ello nos lleva de la mano al segundo planteamiento, también vital y trascendente. ¿Cuál debe ser el alcance y contenido del RÉGIMEN ESPECIAL PARA CANARIAS?, o dicho de otra manera: ¿Cuáles deben ser y en que forma deben plantearse nuestras «demandas» a la Administración?

##### I PLENO DEL CONSEJO ECONOMICO SINDICAL INTERPROVINCIAL (1967)

Llegado a este punto se hace necesario remitirnos a las CONCLUSIONES aprobadas en el «I PLENO DEL CONSEJO ECONOMICO SINDICAL INTERPROVINCIAL DE CANARIAS» en su Ponencia de «Aspectos Administrativos y Locales». Lo que en 1967 se aprobó tiene, sin duda alguna, en estos momentos, total vigencia, por lo que se hace preciso reproducir aquí, cuanto menos en forma extractada, SUS CONCLUSIONES, que fueron las siguientes:

##### «PRIMERA

Es absolutamente necesario que el decisivo y determinante factor geográfico sea valorado y ponderado en to-

da su dimensión y en todas sus consecuencias. Cualquier trabajo de Planificación futura debe superar los parciales enfoques o deficientes estimaciones que en punto a nuestra geografía se han venido sufriendo hasta la fecha.

## SEGUNDA

La Franquicia, como institución potenciadora de nuestra infraestructura y como elemento básico de todo el desenvolvimiento Mercantil de las Islas, debe aplicarse en toda su amplitud y alcance. Como centro motor de todo nuestro desarrollo y por la incuestionable legalidad en que se asientan, las Franquicias exigen total respeto y la máxima atención.

## TERCERA

Una rectificación en el terreno fiscal resulta de la máxima urgencia. No sólo lo hace patente la más rigurosa consideración jurídica, sino, también, la más elemental estimación económica.

## CUARTA

También es harto evidente que, de forma paralela, debe operarse una reestructuración administrativa del Archipiélago por la que puedan superarse las deficiencias de la actual situación y régimen.

## QUINTA

Se hace de estricta justicia que el II PLAN recoja para las Islas, su notoria especialidad y diferenciación en relación al resto de las Regiones españolas, así como la resolución de aquellos problemas estructurales de los que son pieza clave los que han de ser base del RÉGIMEN ESPECIAL solicitado, es decir, las Franquicias, la Re-

estructuración Fiscal y la Reorganización Administrativa, fundamentalmente.

### SEXTA

Deben ser oídos por el Gobierno los propios insulares a través de sus Organos y Entidades representativas y en todos aquellos asuntos que afecten al bien común de sus intereses de todo orden, con mejor predisposición de la hasta ahora habida.»

## CONCLUSION FINAL

La concreta solicitud que dicho Consejo elevaba al Gobierno de la Nación, en relación al tema de la presente Ponencia, es la siguiente:

- «1.º) Que se dote al Archipiélago Canario, en consideración a sus peculiaridades de todo tipo dentro del marco de la Nación, de un *Régimen Especial* basado en esas singularidades y que permita a las Islas afrontar el futuro de su integral desarrollo con las garantías que el mismo recaba.
- 2.º) Que el estudio y elaboración de dicho Régimen sea esencialmente enmarcado en el II PLAN DE DESARROLLO, con la especialidad que exige, de forma que pueda tener vigencia a partir del próximo año de 1968. Y
- 3.º) Que a tales fines sea nombrada una *Comisión Especial* integrada por representantes de los Departamentos Ministeriales afectados, de la Organización Sindical, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de cada Provincia, de las Entidades



Locales, y de cuantos Organismos, Instituciones y Asociaciones de la Región Canaria se estimasen necesarios, así como de cualesquiera otros Entes o individuos cuya colaboración fuese oportuna y conveniente.»

Estos planteamientos al Gobierno, incompletamente atendidos como después veremos, con unas adecuaciones y actualizaciones que imperativamente se demuestran necesarias, cuando no indispensables, en relación a determinadas situaciones que el Régimen de Franquicias provoca específicamente en los Sectores Primario y Secundario de las Islas, son totalmente válidos en 1971, a cuyo final puede ya constatare cuán poco se «nos ha permitido avanzar».

**BREVE REFERENCIA AL «II PLAN DE DESARROLLO PARA CANARIAS» (Introducción, Punto 5.º)**

Es curioso, sin embargo, observar la evidente contradicción que se produce en concretos aspectos del RÉGIMEN ESPECIAL respecto a lo que se señala en la propia monografía del II PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CANARIAS (Punto 5.º de la Introducción) y la línea de actuación gestora de la Administración al respecto, de donde podría concluirse que no siempre el Plan resulta vinculante para el Gobierno. Porque y, es una pena que por condicionantes de tiempo no lo podamos reproducir aquí textualmente, en la indicada Monografía (repito, Punto 5.º de su Introducción) se refiere a la «ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA» y postula, cuanto menos, por el estudio de:

- 1) Reorganización de los órganos periféricos de la Administración del Estado en Canarias.
- 2) Desconcentración Administrativa.



- 3) Administración Local.
- 4) Reformas relativas a personal.

Ciertamente que las sugerencias respecto al tratamiento de estos temas, son un tanto tenues y de escasa concreción pero, cuando menos, manifiestan una inicial preocupación que luego, en un orden práctico de gestión, no se ha visto correspondida.

Por contra, dicha correspondencia si se ha producido, con algunas limitaciones, en otros aspectos que ha de abarcar el RÉGIMEN ESPECIAL. Aclaremos, no en cuanto a los resultados, que aún están por ver si se producirán y en qué medida, sino simplemente en la iniciación de unos contactos Canarias-Administración para encauzar demandas. Sobre la manera en que se han propiciado estos contactos, nos referiremos detalladamente en otro momento de esta exposición.

#### SITUACION ALTERNATIVA

Signifiquemos ahora que el tratamiento que se nos intenta «imponer», no es el preconizado por el Consejo Económico Interprovincial, sino que pretende marginar, al menos por el momento, aspectos importantes, podría decirse que trascendentes, del campo administrativo, para centrar su acción específicamente en los temas económicos y fiscales.

Concretando: se atiende la solicitud de la Conclusión Tercera y, por ende, al crear la COMISIÓN INTERMINISTERIAL, se atiende igualmente, aunque no en su totalidad, al Punto 3.º de la CONCLUSIÓN FINAL. Insistimos en que, en todo caso, el concepto de «atención» sólo podrá tener validez efectiva una vez constatados los resultados finales.

Así, pues, ante tales planteamientos y habida cuenta de la actual «irreductible» postura de la Administración que, al

menos a nivel de Ministerio de Hacienda (que es quien preside la COMISIÓN), no admite posibilidad de un tratamiento armónico y conjunto, se plantea una delicada situación alternativa:

- a) Declinar la participación en la elaboración de unos trabajos que de antemano se deduce no van a promover el verdadero RÉGIMEN ESPECIAL que el Archipiélago demanda, o
- b) Continuar manteniendo contactos con la Administración en necesarios planteamientos meramente «económico-fiscales», para cuando menos, contribuir aunque sea parcialmente, a defender nuestros puntos de vista en unos problemas específicos que, paralelamente o no al tratamiento administrativo, tarde o temprano habría también que afrontar.

Es lo que, por denominarlo de alguna forma, se ha venido señalando como «planteamiento maximalista» o «posibilista». Ciertamente ambos tienen sus defensores o detractores, y el tomar posición en uno u otro sentido merece siempre, cuando menos, el respeto de toda materia opinable, cuyo valor se contrapone por una serie de argumentos en uno u otro sentido, de indudable consistencia y entidad, según los casos.

El formular, en este momento de la exposición, un personal pronunciamiento sobre la cuestión, aparte de su escaso o relativo valor, no contribuiría, precisamente, a mantener el ritmo de objetividad prometido. El planteamiento que estamos intentando dar al tema, desearía obtener, cuando menos, el que a la vista de los análisis que efectuemos y de la información facilitada, ustedes mismos puedan sacar sus propias conclusiones y, por tanto, formar criterio sobre la cuestión.

## V. MOTIVACIONES QUE URGEN UNA PLANIFICACION ESPECIAL

Hasta aquí, lo que hemos intentado reflejar es un enfoque global del problema y, a guisa de examen general de conciencia, subrayar aquellas posturas más relevantes con que la comunidad canaria ha de disponerse a afrontarlo, resaltando las posibilidades alternativas, cuando las hay, y adobado todo con unas declaraciones y acuerdos derivados de una Asamblea de tipo regional, como fue el I Pleno del CONSEJO ECONÓMICO INTERPROVINCIAL, con todo lo que presupone de formalismo e innegable aglutinación.

Conviene, sin embargo, que descendamos ya a un orden más minimizado de situaciones y, sin la pretensión de ser, ni mucho menos exhaustivos, señalemos algunas de las motivaciones y casuística que, cada vez con mayor urgencia, recaban la necesaria puesta en marcha de un RÉGIMEN ESPECIAL para el Archipiélago. Aclaremos que efectuaremos las citas en forma muy sintetizada, en aras de la brevedad y de evitar en lo posible innecesarias reiteraciones.

### ACTUALIZACION DE SITUACIONES

Lo que posiblemente fue válido en determinados momentos históricos puede que hoy sea o no totalmente satisfactorio al menos en forma absoluta. En cualquier caso, parece indispensable la necesidad de atemperarlo, actualizándolo a las demandas vigentes, si realmente lo que deseamos es que el instrumento legal continúe siendo consecuente al fin que lo promovió.

Es evidente el «deterioro» que, en el tiempo, ha sufrido la singular instrumentación legal básica del Archipiélago, desde principios de siglo a nuestros días, lo cual puede ser esencialmente debido a dos cuestiones:

- 1.<sup>a</sup>) La inevitable transformación que imprime el propio dinamismo de los sectores productivos socio-económicos, y dado que los condicionamientos humanos y, hasta si se quiere, políticos, indefectiblemente evolucionan y se modifican con más o menos amplitud en el transcurso de los años.
- 2.<sup>a</sup>) Los «atentados» justificados o no, que la propia Administración Central ha perpetrado en nuestro peculiar sistema, al amparo unas veces de situaciones coyunturales imperiosas con un trasfondo de «bien común» u otras veces, sin tal imperativo, fruto del desconocimiento o impericia (nunca cabría pensar en otros condicionantes) del funcionario de turno.

Insistimos, pues, estas nuevas situaciones de «hecho» y no siempre de «derecho», obligan a un replanteamiento actualizado para, disponiendo de un nuevo punto de partida, el mismo sea más justo, más adecuado, en una palabra, más atemperado a nuestras efectivas necesidades y más «respetado», sñ que, por supuesto, ello comporte el tener que declinar de postulados que, en líneas generales, históricamente se han demostrado válidos.

Tal enfoque sólo puede vislumbrarse a través de un RÉGIMEN ESPECIAL para Canarias.

## CONGRUENCIA LEGISLATIVA

En este caso mejor diríamos «falta de congruencia legislativa». Lo cierto es que, como una consecuencia más del sistema centralizador, es un hecho evidente y reiterativo el que hoy, a determinados niveles, se legisla indiscriminadamente y sin analizar con un mínimo de exigencia si aquello

que en aplicación general puede ser óptimo y factible, es igualmente adaptable a las peculiaridades y singularidades del Archipiélago.

En su consecuencia, la lesión se produce insistentemente y, cuando después de ímprobos esfuerzos de Corporaciones, entidades o gestiones individualizadas, se «desface el entuerto» el daño está ya hecho y, en ocasiones, resulta irreparable.

Hay quien ha llegado a concluir que, no menos de un 50 % de los esfuerzos y dedicación de algunas entidades representativas canarias en sectores económicos, se invierten precisamente en gestionar se subsanen medidas promulgadas en sentido general, que resultan lesivas en las Islas, por desconocimiento incomprensible, a veces, de la Administración, del marco insular.

Esto genera una actitud casi permanentemente defensiva y supone, en un orden práctico, un verdadero despilfarro, ya que los esfuerzos orientados a dicha defensa o protección, se sustraen, quíerese o no, a la dedicación fundamentalmente productiva. Y, ciertamente, son muchos los que piensan que parecería lógico esperar de quien administra algo que, cuanto menos, demostrara un conveniente conocimiento de lo administrado.

Así, pues, en el instrumento legal ESPECIAL que se arbitrase para las Islas, cabría demandar se perfilaran adecuadamente los conductos para evitar, en el futuro, tales actuaciones.

## INCENTIVACION DE SECTORES PRODUCTIVOS INSULARES

Digamos una vez más, y sin duda alguna se reiterará a lo largo de esta exposición, que la única e indeclinable finalidad del RÉGIMEN ESPECIAL de Canarias ha de ser, por . . . .

ma de cualquier otra consideración, el conveniente y justo desarrollo económico y, por ende, fundamentalmente social de las Islas.

Y quisiéramos marcar especialmente el acento en este pronunciamiento, que en modo alguno puede admitirse como una frase hecha con ínfulas demagógicas. Sincera y honestamente, éste es el planteamiento finalista justo e, insistimos, único que puede estimarse como válido.

Por tanto, ante tal fin, procede que el RÉGIMEN ESPECIAL, se constituya en el «medio adecuado» para su consecución. Y ello sólo será factible si promueve una fuerte «incentivación» de los sectores productivos, cuya precariedad actual es evidente.

Este tratamiento es el único consecuente para aquellas zonas o regiones subdesarrolladas y fuertemente deprimidas que, como ocurre con nuestras Islas, ofrecen una renta por habitante en sentido regresivo respecto a la tabla comparativa con las distintas provincias españolas. Ocupamos los últimos lugares de dicha tabla (con un módulo inferior a la media nacional) y nuestras perspectivas son, ciertamente, poco halagüeñas en cuanto a posible variación, a la vista del confuso porvenir que nos espera, condicionado, además, por el alto y continuo crecimiento demográfico de nuestra población y por el impacto que tradicionalmente provoca el desequilibrio intersectorial que aquí impera.

El cuadro, no es pues alentador. En demostración a lo expuesto veamos, en rápido repaso, cómo está la situación en estos momentos:

### 1) *Situación actual del SECTOR PRIMARIO*

Una agricultura deprimida y, lo que quizás es peor, desorientada. Con unos elevados y crecientes cos-

tos de explotación, proceso irreversible que reduce posibilidades competitivas y desplaza nuestros tradicionales productos de los mercados internacionales. La principal y básica producción, la platanera, dependiendo prácticamente del exclusivo consumo peninsular, en donde incide un proceso de comercialización nada rentable para nuestros cultivadores. La producción tomatera en entredicho, ante una competencia de otras regiones peninsulares y una regulación oficial, en cuanto a períodos de exportación, nada satisfactoria para Canarias. Unos cultivos de primor que se debaten en constantes sinsabores e indecisiones y en donde las iniciativas privadas, con importantes inversiones, no siempre encuentran correspondido su esfuerzo.

Y, a mayor abundamiento, una nube negra queda flotando en el aire, cuya relevancia no puede ni debe desconocerse en estas latitudes. ¿En que forma quedará interferida la comercialización de nuestros productos agrarios en el mercado peninsular a medida que avance la vinculación de España con la C. E. E.?

Esta y otras varias situaciones confusas se han de plantear.

En cuanto a nuestra ganadería y avicultura, sus condiciones de supervivencia son precarias y, en cualquier caso, están sometidas siempre a vaivenes e inestabilidades externas, por lo que se hace necesario establecer una conveniente regulación.

También dentro del Sector Primario y concretamente en relación a los recursos pesqueros, existen importantes problemas e incongruentes desfases.



Disponiendo en el Archipiélago de adecuadas infraestructuras con que atender a los buques especializados, así como rodeados de unos bancos pesqueros de importancia relevante, carecemos, al menos en esta Provincia, de una flota pesquera autóctona que, con la suficiente entidad, nos permita explotar más racionalmente y a un nivel de más directa rentabilidad, tales posibilidades, por lo que la renta que se genera, en su mayor parte, revierte hacia economías externas; el problema, de difícil resolución, se centra en las dificultades de financiación oficial, que sólo tiene cauce en los supuestos de «renovación de flota», y aquí no hay viabilidad al no poder renovar lo que no existe.

Y, en fin, para cerrar estas pinceladas al Sector Primario, digamos que por el momento sólo siguen latentes y en potencia las posibilidades extractivas de tierras puzolánicas y pómez, para las que evidentemente hay demanda internacional, pero que sólo se convertirán en realidades si se promueven determinadas infraestructuras que faciliten su exportación y la inversión que esto requiere es de tal envergadura que no parece, por el momento, fácil de alcanzar.

## 2) *Situación actual del SECTOR SECUNDARIO*

El menos desarrollado en las Islas y el que más dificultades plantea para su lanzamiento. Y es curioso, aquí todos los autores están de acuerdo en que es el de más conveniente reactivación para mejorar rápidamente nuestro nivel de renta: La Comisaría del Plan de Desarrollo Económico-Social (véase

preámbulo de la monografía del II PLAN PARA CANARIAS), el estudio del Banco Urquijo, el trabajo elaborado por la Confederación Nacional de Cajas de Ahorro, la O. C. D. E., las Conclusiones de los distintos Consejos-Económicos Sindicales, etc. Todos confluyen en el mismo diagnóstico. Ahora bien, el «modus operandi», la aplicación de la conveniente terapéutica, ya es otra cuestión; ahí la inconcreción se hace más patente.

Y es que el campo operatorio no es, precisamente, muy propicio:

- a) Región descapitalizada.
- b) Falta de cauces de financiación adecuados.
- c) Carencia en nuestro empresariado de tradición industrial y, por ende, de la precisa dosis imaginativa para emprender otros derroteros.
- d) Actual desviación de nuestras pocas posibilidades inversionistas, hacia el sector de servicios.
- e) Inexistencia de infraestructuras adecuadas (suelo industrial) ofrecido en condiciones competitivas y técnicamente satisfactorias.
- f) Dificil acceso a unos mercados en donde colocar las posibles producciones industriales:
  - 1) Mercado de las Islas, por la incongruente fiscalidad interinsular.
  - 2) Mercado de la Península, por la fiscalidad arancelaria y compensatoria.
  - 3) Mercado exterior, por la carencia de unos estímulos que hoy en día son comunes en

todos los países y dado que, paradójicamente aquí, en lugar de primar las exportaciones, se gravan.

- g) Inhibición de la acción estatal, que venga a suplir la falta de iniciativa privada. La labor en Canarias del INI ha sido y es francamente parca, pues salvo su reciente acción en el campo energético, es poco o nada lo que ha hecho y, lo que es peor, al menos en esta Provincia, no se conocen proyectos de intervención en el futuro. Bien es cierto que en la actualidad la gestión debe ser determinada por el Ministerio de Industria de quien directamente depende ahora el INI.
- h) En resumen, por la falta de incentivos fiscales y desarme competitivo exterior que coinciden desafortunadamente, en las erróneamente llamadas «Islas Afortunadas», en cuanto se refiere a sus posibilidades de industrialización.

Ya concluirán Vds. que este panorama y, salvo que se modifiquen sustancialmente los condicionamientos citados, poco es lo que se puede hacer para desarrollar el Sector Secundario. Muy loables, eso sí, los esfuerzos de los Cabildos de algunas Islas para intentar modificar los planteamientos actuales, pero posiblemente su acción no pueda ser todo lo adecuadamente productiva que sería de desear, si no se complementa en forma conveniente por la Administración Central.

### 3) *Situación actual del SECTOR TERCIARIO*

Con un turismo en pleno crecimiento y cuyas posibilidades de expansión en las Islas son todavía relevantes para un próximo futuro.

Ciertamente hacia dichas actividades se está canalizando una parte importante del ahorro isleño que antes, posiblemente, «revertía» en la agricultura. Pero no es menos cierto que, asimismo, la inversión extranjera en el sub-Sector ocupa cada vez más una posición de mayor hegemonía y esto, aunque tiene aspectos evidentemente positivos, quiérase o no, los tiene también negativos, en tanto en cuanto puede mediatizar y, de hecho mediatiza, la reversión adecuada de la propia rentabilidad de las explotaciones que, como consecuencia lógica a su origen promocional, emigra fuera del país. Esto es, repetimos, lógico, pero, en cualquier caso, una prudente regulación, pensamos sería conveniente, por supuesto, a nivel nacional.

Otras cuestiones se plantean también en nuestro turismo, con la suficiente entidad como para considerarlas seriamente:

- 1) La especialización del personal y las posibilidades de que ésta se produzca al ritmo de la creciente demanda que se preve para los próximos cuatro años.
- 2) El mantenimiento de una financiación fluida en el crédito hotelero, pues un repentino estrangulamiento podría producir daños imprevisibles y puede que irreparables.
- 3) Un notable crecimiento en el costo de las inversiones que, cada vez en mayor cuantía, se demandan para la creación de las infraestructuras que estos servicios recaban en el Archipiélago.

En cuanto a las actividades del restante Sector Terciario, poco satisfactorio es lo que puede decirse. Demos por reproducidas aquí las inconveniencias para comercializar en los mercados insulares, peninsular y extranjero a que nos referíamos al tratar de los productos industriales. Nuestro comercio, aún cuando de gran movimiento, al amparo de una instrumentación legal conveniente al sub-Sector, carece, en líneas generales, de la dimensión a que lógicamente podría aspirar y su estructuración, concretamente para los autóctonos (otras consideraciones habría que señalar para determinado tipo de comerciantes «exóticos») es deficiente y falta de una regulación más adecuada.

*Respecto al otro elemento del Sector Terciario, los transportes, siguen latentes los problemas que aquejan a todo el país, en cuanto a los de interior se refiere. Los exteriores, por su especialización y vinculación, caen fuera de las posibilidades de nuestra directa intervención y, en cualquier caso, tanto en el servicio marítimo como aéreo, se manifiestan, en ocasiones, peligrosas insuficiencias que pueden menoscabar y de hecho lo hacen, posibles iniciativas empresariales isleñas, muy particularmente en cuanto se refiere a las posibilidades de tráfico aéreo de mercancías hacia mercados externos.*

#### ALGUNAS CONCRECIONES MACROECONOMICAS

Este es, pues, como antes señalábamos, el poco satisfactorio panorama de los Sectores productivos del Archipiélago, en donde en el año 1970, convivía una población de cerca de 1.200.000 habitantes, lo que representa aproximadamente

un 3,45 % de la nacional, pero cuya población activa, la de las Islas, alcanzaba sólo un 38,4 %.

Evidentemente, pues, la estructura ocupacional del Archipiélago tiene unas concretas deficiencias que, sin duda alguna, se acentuarán en un futuro inmediato, si no se adoptan urgentes medidas de regulación selectiva.

Según estimaciones de la propia Comisaría del Plan de Desarrollo, para el año 1970, la población activa canaria por Provincia es la siguiente:

<u>Provincia</u>	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Total</u>
Las Palmas. . . . .	189.325	56.465	245.790
Santa Cruz de Tenerife. .	183.549	50.801	234.350
	<u>372.874</u>	<u>107.266</u>	<u>480.140</u>

Sin embargo, estas cifras difieren muy sensiblemente, para el mismo año, en relación a las que facilita el Servicio Sindical de Encuadramiento y Colocación, las cuales, distribuidas por Sectores, indican:

<u>Provincia</u>	<u>Agricultura</u>	<u>Industria</u>	<u>Construcción</u>	<u>Servicios</u>	<u>Total</u>
Las Palmas . . . . .	68.116	28.486	15.211	59.131	170.944
Santa Cruz de Tenerife. . . . .	51.751	22.904	16.771	59.723	151.149
	119.867	51.390	31.982	118.854	322.093
Porcentaje . . . . .	37,20 %	15,95 %	9,93 %	36,92 %	100 %

Sin duda alguna, discrepancias aparte entre una y otra fuente, las Conclusiones a que inducen estas cifras, no son en modo alguno satisfactorias y, en cualquier caso, los porcentajes de ocupación total y sectorial son modestos y desequilibrados.

La renta «per capita», que en 1967 era de 29.700 Pesetas en Santa Cruz de Tenerife y 32.270 en Las Palmas, según estimaciones de la Comisaría, llegará en 1971, a 45.310, —y 42.052,—Pesetas respectivamente, significando que estas cifras se refieren a pesetas de cada año, por lo que aún considerando correctas tales estimaciones, cuestión ésta que admitimos sólo con muy grandes reservas, seguimos con una renta regional que no supera las 43.000 Pesetas, lo que nos sigue colocando a unos niveles muy bajos en la escala nacional.

Por otra parte, la estimación que para 1971 se establece de la distribución sectorial del producto neto, es la siguiente:

Provincia	Agricultura y Pesca	Industria (incluida construcción)	Servicios
Santa Cruz de Tenerife.	19,06 %	28,7 %	51,7 %
Las Palmas . . . . .	19,9 %	25,2 %	54,6 %

en donde queda patentizado nuevamente el desequilibrio, no ya sólo intersectorialmente considerado, sino en función al total de población activa asignada a cada Sector.

## VI. CONDICIONANTES EXOGENOS

Con estas pinceladas macroeconómicas no hemos pretendido otra cosa que reflejar de una manera más concreta, la precaria situación y el preocupante futuro de las Islas.

Ciertamente, en estos últimos años, se ha promovido en los mismos un modesto desarrollo y, en general, el nivel de vida y, en su consecuencia, el gasto consuntivo han aumentado en alguna medida. Para ello bastaría establecer comparaciones con los datos, por ejemplo, del año 1967, y que en honor a la brevedad omitimos pues, en definitiva, no nos

llevarán a otra conclusión que a la de mostrar una insatisfacción por el insuficiente ritmo de desarrollo que se refleja comparativamente con otras zonas de nuestro país.

#### **INEXISTENCIA DE AGRAVIO COMPARATIVO**

Y esto es preciso resaltarlo porque, paradójicamente, uno de los principales problemas a afrontar, ya a nivel político, para la determinación de un adecuado «RÉGIMEN ECONÓMICO-FISCAL DE CANARIAS», es el resquemor y, digámoslo claramente, el «agravio comparativo» que podría promoverse por parte de otras provincias españolas, al contemplar las necesidades del Archipiélago y fundamentalmente medirlas en base a unas consideraciones y sistemas distintos al general.

Decíamos antes que esto es una de las más curiosas paradojas que, en este caso, se promueven.

Y, en definitiva, es ésta una cuestión que, quiérase o no, debe de considerarse y en la que a fuer de sinceros cabría admitir que, al menos en una parte, los propios canarios tenemos un elevado porcentaje de culpabilidad.

Hacia el exterior hemos idealizado de tal forma las Islas, nos hemos recreado en tal medida con los calificativos que sobre las mismas se han vertido que, a la hora de establecer un orden ponderado de valores, ciertamente nos hemos pasado de raya fomentando de una manera facilona y contundente la creación del tópicos y del mito.

#### **NECESIDAD DE DESMITIFICAR LAS ISLAS**

Y así nos va porque, al ya tradicional desconocimiento que en la Península se tiene de Canarias, se ha permitido, repito, a veces con complacencia, introducir el elemento determinante de que los bellos paisajes y la benignidad del clima, son elementos anexos a unas condiciones de vida, sino paradisiaca, sí cuando menos de un elevado nivel general. Unanse a éllo los especiales precios de unos cuantos ar-



tículos de bazar, adquiridos ocasionalmente por unos peninsulares en tránsito o para unos peninsulares amigos, y tendremos armado el andamiaje del tópico de las Islas Afortunadas, en imagen de un porcentaje elevadísimo de compatriotas.

Y ante esta situación, por sintetizar de alguna manera, caben las siguientes consideraciones:

- 1.<sup>a</sup>) Es comprensible, dada nuestra lejanía geográfica (en definitiva lejanía económica) el desconocimiento que en la Península se tiene de Canarias.
- 2.<sup>a</sup>) Resulta también comprensible, pero en forma alguna alentable, el que los propios canarios hayamos contribuido o al menos tolerado, con cierta complacencia, la consolidación del mito.
- 3.<sup>a</sup>) Resulta lamentable e incongruente el poco interés de nuestra Administración en pro de una divulgación adecuada respecto al verdadero nivel o «standard» de las Islas Canarias, salvo que comparta la misma dosis de desconocimiento del nivel general, lo que sería, evidentemente, poco admisible.

En fin, creo sinceramente que todos, cada uno en la medida de sus posibilidades, hemos de contribuir rápida y eficazmente a desmitificar las Islas. Con idealismos, con complacencias mal entendidas, lo único que logramos es hacer un flaco servicio a la región.

Porque, digámoslo una vez más: en el pretendido «agravio comparativo» al ir a plantear a nivel político nuestras aspiraciones, si hay algún agravio a discernir debería, en cualquier caso, tener prioridad el de las Islas, que por las razones que fuesen, no están participando en igual medida en

el evidente resurgir y prosperidad que, desde hace ya años y cada vez con mayor fuerza, se está produciendo en la otra zona geográfica de nuestra Patria, en donde la atención y las inversiones estatales han potenciado lo deprimido y alentado, en forma decisiva, iniciativas y actividades, todo con un baremo muy distinto al utilizado para las Islas.

Y quisiéramos señalar muy concretamente, con toda claridad que, al menos al nivel en que actualmente se llevan las negociaciones del «RÉGIMEN ESPECIAL», no nos parecen, no ya válidos, sino ni siquiera admisibles, los argumentos que determinado sector de la Administración intenta esgrimir respecto a la «provocación del agravio comparativo» para minimizar nuestras demandas. Extremando la situación diríamos que esta postura va en contra de las reglas de juego y, perdóneseme el simil, porque ciertamente la cuestión para nosotros es algo más, mucho más que un «juego».

## VII. CONDICIONANTES ENDOGENOS

Por otra parte, convendría también formular algunas concreciones respecto a nuestro actual nivel de fiscalidad, dado que podría pensarse que su precariedad es tal, que la menguada aportación nos concede escasos derechos a la hora de las demandas (solidaridad aparte, claro está).

### INCIDENCIA EN CANARIAS DE LA FISCALIDAD ESTATAL

Pues bien, a nivel nacional, y referido al año 1969, único del que tenemos datos totalizados, la recaudación en las Islas fue la siguiente:

Impuestos 1969	Tenerife	Las Palmas	Total
C. Rústica . . . . .	8.300.000	7.100.000	15.400.000
C. Urbana . . . . .	49.700.000	55.300.000	105.000.000
Rend. Trabajo Personal.	190.400.000	160.000.000	350.000.000
Impuesto s/ Rentas Capital . . . . .	16.000.000	50.600.000	66.600.000
Impuesto s/ $\left\{ \begin{array}{l} \text{Licencia} \\ \text{actividades} \end{array} \right.$	47.800.000	47.900.000	95.700.000
Fiscal . . . . .			
Impuesto s/ $\left\{ \begin{array}{l} \text{Cuota} \\ \text{Comerciales} \end{array} \right.$	49.200.000	45.800.000	95.000.000
Beneficios			
Impuesto s/ Renta. . . . .	27.000.000	36.600.000	63.600.000
Impuesto s/ Sociedades . . . . .	58.700.000	130.200.000	188.900.000
Gravamen 4 % . . . . .	7.600.000	16.300.000	23.900.000
Dividendos Pasivos y descuentos s/ haberes . . . . .	28.000.000	34.100.000	62.100.900
Impuesto s/ Sucesiones (Mortis-causa) . . . . .	22.900.000	20.500.000	43.400.000
<b>Total CAPITULO I</b>			
<b>IMPUESTOS DIRECTOS . . . . .</b>	<u>505.600.000</u>	<u>604.400.000</u>	<u>1.110.000.000</u>

<u>Impuestos 1969</u>	<u>Tenerife</u>	<u>Las Palmas</u>	<u>T o t a l</u>
Impuesto General s/ Transmisiones y actos jurídicos documentados	87.400.000	111.900.000	199.300.000
Transmisiones Patrimoniales (inter vivos)			
Actos jurídicos documentados . . .	7.400.000	11.200.000	18.600.000
I. T. E. . . . .	128.200.000	141.100.000	269.300.000
Alcoholes, azúcar, cerveza y bebidas . . . .	49.800.000	72.200.000	122.000.000
Impuesto s/ Lujo . . . .	203.200.000	336.400.000	539.600.000
Renta Aduanas			
Importación y Exportación .	200.000	800.000	1.000.000
Compensación Gravámenes Interiores y Tráfico exterior . .	800.000	26.900.000	27.700.000
Arbitrios Puertos Francos .	34.900.000	42.000.000	76.900.000
Impuestos extinguidos y suprimidos . . . .	100.000	700.000	800.000
<b>Total CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS .</b>	<b>512.000.000</b>	<b>743.200.000</b>	<b>1.255.200.000</b>
<b>T O T A L:</b>			
<b>IMPUESTOS DIRECTOS . .</b>	<b>505.600.000</b>	<b>604.400.000</b>	<b>1.110.000.000</b>
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS . .</b>	<b>512.000.000</b>	<b>743.200.000</b>	<b>1.255.200.000</b>
	<b>1.017.600.000</b>	<b>1.347.600.000</b>	<b>2.365.200.000</b>

Así, pues, la «fiscalidad estatal» en 1969, ascendió a 2.365 millones de pesetas. Ahora bien, esta cifra se refiere única y exclusivamente a la recaudación efectuada en las Islas a través de sus Delegaciones de Hacienda, pero no a lo ingresado por aquellas entidades y empresas que, ejerciendo su total o parcial actividad en el Archipiélago, tienen localizado el domicilio social en la Península.

Evidentemente en estos casos, debe computarse también la fiscalidad ya que, sin duda alguna, aquí se ha generado la actividad que la determina.

Tales supuestos se producen esencialmente para el Impuesto de Sociedades y en la «Cuota de Beneficios sobre Actividades Comerciales e Industriales». Efectuado este estudio por el economista Sr. Núñez para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, resulta que alrededor de 200 empresas con actividad en la Provincia, tienen domicilio fiscal en la Península con una cuota a ingresar para tales impuestos de alrededor de 240 millones de pesetas, es decir, algo más del 122 % de lo que, por igual concepto se ingresa aquí. En una prudencial estimación para la Provincia de Las Palmas, podría determinarse, sin especial riesgo de error, la cifra de 260 millones de pesetas.

Con ésto la fiscalidad estatal en 1969, ascendió en Canarias, alrededor de 2.865 millones de pesetas.

#### INCIDENCIA EN CANARIAS DE LA FISCALIDAD PROVINCIAL

Sin embargo, la conclusión a determinar resultaría insuficiente, si la «fiscalidad estatal» no se completara con la Provincial (Cabildos).

En 1969 la «fiscalidad provincial» en las Islas, recaudó por todos conceptos, aproximadamente 1.200 millones de pesetas.



Así, pues, la «fiscalidad total del Archipiélago» fué del orden de algo más de 4.000 millones de pesetas, cifra nada desdeñable, con tendencia marcadamente creciente para los próximos años y que, sin duda alguna y a pesar de la especialidad de nuestras franquicias y de la menor incidencia de algunos impuestos estatales, posiblemente esté por encima de la de varias provincias españolas.

Este era, pues, el panorama de nuestra fiscalidad en 1969. Para 1971 habría que corregir las cifras en un porcentaje, desde luego, en ningún caso inferior al 10 %.

### VIII. COMISION INTERMINISTERIAL PARA EL ESTUDIO DE UN REGIMEN ECONOMICO-FISCAL PARA EL ARCHIPIELAGO CANARIO

Hasta aquí hemos intentado formular unos planteamientos que nos permitieran afrontar, la parte que podríamos denominar «práctica» de cuanto se ha hecho o cuanto «se ha podido hacer», en torno al demandado «RÉGIMEN ESPECIAL», a partir del momento en que, por mandato de las Cortes, el Gobierno afronta ya decididamente el tema.

Esta situación se produce en Junio de 1969, como consecuencia de la «disposición transitoria 2.<sup>a</sup> de la Ley 60/69» del 30/6/69. En ella se ordena al Gobierno que en el plazo de dos años remita a las Cortes un Proyecto de «RÉGIMEN ESPECIAL ECONÓMICO Y FISCAL PARA CANARIAS». Parece necesario destacar aquí la oportunidad de la gestión de los Procuradores canarios en la incorporación de este mandato al Gobierno.

Ahora bien, observemos las características del «mandato»: RÉGIMEN ESPECIAL ECONÓMICO-FISCAL». Y esto difícilmente podía ser de otra forma, en tanto en cuanto la Ley 60/69 era

eminentemente fiscal: «Modificación parcial de algunos conceptos impositivos», luego, según tesis «oficial» difícilmente en una disposición transitoria de la misma, podían contemplarse aspectos de amplia estructuración administrativa. Sin embargo, parece evidente —y ésta ya no es tesis totalmente «oficial»— que, en cualquier caso, el tratamiento económico sugiere y demanda, cuanto menos, una determinada instrumentación administrativa, sobre cuyo alcance y dimensión existen variadas y contrapuestas opiniones.

En cualquier caso, es evidente que nuestros Procuradores no debieron encontrar eco suficiente como para hacer prevalecer un calificativo más, el «Administrativo», al demandado RÉGIMEN ESPECIAL y, evidentemente, de haberlo podido conseguir, la situación estaría totalmente clarificada.

Pero remitiéndonos de nuevo a las actuaciones concretas en torno al Proyecto de Ley, quizás convenga ya pasar a comentar en qué forma se han desenvuelto. Para ello, conviene distinguir tres fases:

- 1.<sup>a</sup>—Desde junio de 1969 hasta diciembre de 1970.
- 2.<sup>a</sup>—Desde enero de 1971 hasta junio de 1971.
- 3.<sup>a</sup>—Desde julio de 1971 hasta estas fechas.

## PRIMERA FASE

### a) *Actitud del Gobierno ante las demandas de Canarias*

- 1) Como antes hemos ya señalado en la Ley 60/69 (Disposición transitoria 2.<sup>a</sup>) sobre «Modificación parcial de algunos conceptos impositivos» de 30/6/69, se ordena al Gobierno que en el plazo de dos años, presente un «Proyecto de Ley sobre RÉGIMEN ECONÓMICO-FISCAL DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO».

- 2) Transcurre incomprensiblemente el tiempo sin promover el instrumento necesario para el correspondiente estudio y sólo al cabo de 9 meses y 9 días, es decir, el 9 de abril de 1970, mediante DECRETO 1.274/70, se crea la COMISIÓN INTERMINISTERIAL que ha de entender sobre el estudio del Proyecto de Ley.

Se atribuyen la Presidencia, la Secretaría y 4 Vocales más al Ministerio de Hacienda, y un Vocal para cada uno de los Ministerios de Gobernación, Trabajo, Agricultura, Industria, Comercio, Información y Turismo y Comisaría del Plan Canarias. Igualmente, 2 Vocales de la Organización Sindical Nacional y, en representación de las Islas, los Presidentes de ambas Mancomunidades.

El plazo para la presentación del Proyecto de Ley, se fija en seis meses, finalizando, por tanto, el 9 de octubre de 1970.

b) *Situación en las Provincias Canarias*

- 3) En junio/julio de 1970, aparece en las Islas un documento elaborado, al parecer, por determinados representantes de la Administración en la COMISIÓN INTERMINISTERIAL y que bajo la titulación de «ESQUEMA DEL RÉGIMEN ECONÓMICO-FISCAL», promueve un extraordinario clamor, por considerarlo tendencioso y lesivo a los intereses de las Islas.

La prensa canaria y peninsular se ocupan ampliamente del tema y superan la cifra de 200



los artículos e interpelaciones que al ya famoso «ESQUEMA» se formulan.

- 4) Al propio tiempo, una serie de Organismos provinciales y personalidades de las Islas se interesan en la cuestión y elaboran distintos trabajos en relación al «ESQUEMA» y referentes al «RÉGIMEN ESPECIAL PARA CANARIAS». Por orden de elaboración, señalamos, entre otros, las siguientes aportaciones:
  - 1.—Consejo de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife.
  - 2.—Procurador de Las Palmas, Sr. Marrero Portugués.
  - 3.—Cámara Oficial Sindical Agraria, de Santa Cruz de Tenerife.
  - 4.—Cabildo de Las Palmas.
  - 5.—Consejo de Trabajadores de Santa Cruz de Tenerife.
  - 6.—Sindicato Provincial de Ganadería de Santa Cruz de Tenerife.
  - 7.—Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, de Santa Cruz de Tenerife.
- 5) El Cabildo de Tenerife contrata los servicios de dos especialistas, Catedráticos de Derecho Fiscal, para estudiar los temas del RÉGIMEN ESPECIAL. Con posterioridad, el Cabildo de Las Palmas participaría también de esta contratación.
- 6) Se celebran varias reuniones por representaciones de ambas Provincias, elaborándose finalmente un documento que, bajo el título de «OBSERVACIONES CRÍTICAS AL PROYECTO DE ESQUE-

MA DEL RÉGIMEN ECONÓMICO-FISCAL PARA CANARIAS», firman los Presidentes de las Mancomunidades, Consejos de Empresarios y Consejos de Trabajadores de ambas Provincias.

Dicho documento analiza detenidamente el «ESQUEMA» de la Administración y, a lo largo de sus 30 puntos, formula una severa crítica y una decidida oposición al mismo.

c) *Constitución y funcionamiento de la Comisión*

- 7) El 27 de julio de 1970, se constituye la Comisión, sin que, al parecer, se adopte acuerdo alguno en el acto constitutivo.
- 8) Por decisión del Ministro de Hacienda, se incorpora como miembro de la Comisión al Decano del Colegio Nacional de Economistas, Sr. Díaz Llanos, así como un representante más de dicho Ministerio de Hacienda, otro del de Asuntos Exteriores y un tercero de la Comisaría del Plan de Desarrollo.
- 9) Posteriormente, en julio/agosto de 1970, el Sr. Ministro designa miembros de la COMISIÓN, en representación de las Islas, a los Presidentes de los Consejos Provinciales de Empresarios y Trabajadores de ambas Provincias.
- 10) El 30 de septiembre de 1970, a los 5 meses y 21 días de su creación y a los 2 meses y 3 días de su constitución, se reúne el Pleno de la COMISIÓN INTERMINISTERIAL, que legalmente y según DECRETO 1.274/70, debería presentar el Proyecto

de Ley 9 días después, cuestión ésta, por supuesto, prácticamente irrealizable.

- 11) En esta reunión del Pleno de la COMISIÓN, a la que asisten la totalidad de sus miembros, y toman posesión los recientemente nombrados, se da lectura al documento elaborado en las Islas de «OBSERVACIONES CRÍTICAS AL ESQUEMA», el cual es retirado por la Administración como documento vinculante al posible Proyecto de Ley a elaborar, considerándose sólo a los meros efectos de aportación informativa.
- 12) Los representantes de Canarias hacen referencia a la necesidad de buscar, paralelamente, soluciones adecuadas a determinados aspectos administrativos, a lo que se oponen la Presidencia y el representante del Ministerio de la Gobernación, en razón, dicen, a que el cometido del mandato dado a la COMISIÓN, se circunscribe exclusivamente a las cuestiones económico-fiscales.
- 13) A los efectos de una mayor efectividad en la realización de la labor a realizar y dadas las dificultades de actuar en pleno, se acuerda nombrar un GRUPO DE TRABAJO integrado por miembros distintos de la COMISIÓN representando la Administración y, por parte de Canarias, se integran los Presidentes de los Consejos de Empresarios de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife. Bien es cierto que ya desde un principio, además de los Presidentes de los Consejos de Empresarios, asistieron prácticamente a todas las

reuniones del GRUPO DE TRABAJO, los Presidentes de ambas Mancomunidades, así como los dos Asesores nombrados por las mismas.

- 14) Con posterioridad, el Sr. Ministro de Hacienda nombró miembros de la COMISIÓN (aunque no del GRUPO DE TRABAJO), a los Presidentes de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

d) *Reuniones y funcionamiento del Grupo de Trabajo*

- 15) La primera reunión del GRUPO DE TRABAJO se realizó durante los días 2, 3 y 4 de noviembre de 1970, en sesiones de mañana y tarde, con asistencia de los miembros nombrados, así como de los Asesores de los Cabildos.

Se utilizó como base un documento denominado «PRINCIPIOS QUE DEBEN INSPIRAR EL ESQUEMA DE UN NUEVO RÉGIMEN ECONÓMICO-FISCAL PARA CANARIAS», preparado por los Catedráticos Asesores, cuyo contenido era ya conocido por los representantes de la Administración.

Se convino que, en cualquier caso, los eventuales acuerdos que pudieran recaer sobre alguna concreta cuestión, quedaban vinculados a lo que resultara del contexto final del nuevo RÉGIMEN ECONÓMICO-FISCAL PARA CANARIAS, dado que el mismo no podía contemplarse en forma aislada, sino en su conjunto.

- 16) En relación a los principios de franquicia y desarrollo no hubo acuerdo total, en tanto en cuanto la representación canaria estimaba que la re-

ferida franquicia era de una absoluta prioridad en todo nuevo tratamiento para las Islas, y algún sector de los representantes de la Administración concluían de que tal cuestión no era más que un simple instrumento para el referido desarrollo. Tampoco se produjo acuerdo respecto a la fijación de las competencias de los Cabildos, discutiéndose si las mismas debían abordarse en el propio nuevo RÉGIMEN ESPECIAL, aunque finalmente se consideró la posibilidad de que, cuando menos, se incluyeran en el estudio todos los temas administrativos que se derivaran necesariamente de los aspectos económicos y tributarios comprendidos en el nuevo RÉGIMEN.

- 17) Los temas de la fluidez del tráfico comercial y de la justicia tributaria no promovieron disconformidad ninguna en el seno del GRUPO.
- 18) En donde se estableció una viva polémica y una seria discrepancia, fue al abordar la temática de la libertad comercial de las Islas, dado que algún sector de la Administración estimaba que no era oportuno el que la Ley consagrara como principio el que las Islas Canarias disponían de un régimen de libertad comercial peculiar, nacida de la Ley de Bravo Murillo. En conclusión, postulaban por un cierto reconocimiento de las franquicias, pero con una concreta mediatización en la libertad comercial.  
Como es lógico, la representación canaria planteaba como cuestión totalmente «fundamental» e «indeclinable», el del reconocimiento de una

«especifica libertad comercial», dado que, de lo contrario, de poco iba a servir el reconocimiento puramente teórico de las franquicias.

Insistió duramente la representación isleña en su irrenunciable postura, pues lo contrario sería tanto como situarnos en una posición no ya polémica, sino con evidente menoscabo de la que en la actualidad gozan jurídica y legalmente las Islas. En cualquier caso, se estimó que las excepciones que conviniese establecer en la libertad comercial, deberían señalarse expresamente, en evitación de futuras transgresiones.

Los representantes de la Administración se mostraron especialmente reacios a que la futura Ley recogiese casuísticamente las excepciones a los principios generales.

- 19) En relación a la exoneración de «deudas aduaneras», la Dirección General de Aduanas expuso ciertas reservas a la vista de determinados compromisos adquiridos con la C. E. E. También se expusieron estas reservas por la Administración respecto a si, en la nueva Ley, podrían señalarse con precisión aquellos impuestos cuya aplicación quedaba excluida en el Archipiélago. De todas formas, ambas cuestiones quedaron pendientes de un más amplio tratamiento.
- 20) Otros temas debatidos fueron la exclusión de todo monopolio fiscal actual o futuro en Canarias; fluidez del comercio Península-Canarias; Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores de los productos canarios a su entrada

en la Península; desgravación a la exportación a Canarias de productos peninsulares y desgravación fiscal a la exportación para los exportadores canarios.

Sobre estas cuestiones se produjeron distintas discrepancias acordándose debatirlo más específicamente en reuniones próximas.

- 21) Un tema de especial importancia lo constituyó la demanda de la representación de las Islas, en relación al respeto que el RÉGIMEN ESPECIAL CANARIO debía de tener ante la eventual vinculación española en la C. E. E. La necesidad de establecer convenientes cláusulas de salvaguardia quedó patentizada, si bien por parte de algunos sectores de la Administración se formuló una decidida oposición a que se consagrara la especialidad canaria, en relación al tema del Mercado Común.

Por supuesto, que los representantes isleños plantearon con toda relevancia la necesidad de obtener fundamentales garantías al respecto.

- 22) Hubo ciertas coincidencias sobre la cuestión del acceso de las Islas al crédito oficial, así como a la regulación en relación a las inversiones de las Cajas de Ahorros de las Islas y pertinente aplicación de determinados fondos.

En cuanto al nivel del gasto público en Canarias, quedó patente la dificultad de precisar los mecanismos adecuados para darle efectividad, aunque, en cualquier forma, se indicó la necesidad de que fuera recogido en la Ley.

- 23) Se abordó la declaración de «industrias de interés preferente» para aquéllas que se instalaran en las Islas, cuestión ésta en la que hubo eventual acuerdo, si bien se convino en la necesidad de perfeccionar la sistemática.
- 24) El tema de la reserva del mercado peninsular para específicos productos naturales de Canarias, suscitó una vivísima polémica, creando una gran tensión ante la especial postura de un determinado sector de la Administración, opuesto a conceder garantías al respecto, al menos en el texto de la Ley, dado las implicaciones que ello podría promover en los contactos con la C. E. E.

Concretamente, los representantes del Ministerio de Comercio significaron que tal reserva sólo podría mantenerse durante un corto período de años, pero que, en su opinión, ni siquiera como práctica administrativa podría prevalecer de manera indefinida, dado los acuerdos de España con el Mercado Común.

La representación de Canarias ante esta postura de la Administración planteó abiertamente la posibilidad de retirarse de la COMISIÓN INTERMINISTERIAL.

- 25) Suspendida la sesión en el punto anterior, se continuó al día siguiente, debatiéndose temas relativos a los beneficios derivados del Fondo de Previsión para Inversiones; Impuesto General sobre Tráfico de Empresas; Impuesto sobre el Lujo; Patente de Automóviles; Impuesto sobre So-



ciudades; Impuesto Industrial sobre Beneficios y Arbitrios de Puertos Francos.

La discrepancia entre los puntos de vista de Canarias y la Administración, se hicieron patentes prácticamente en todos y cada uno de estos temas, con excepción del de Patente de Automóviles y Arbitrios de Puertos Francos.

Se convino en formular estudios más detenidos al respecto.

- 26) Hubo cierto acuerdo inicial en relación a la futura regulación de los Arbitrios de Cabildo y concretamente en:
- a) Régimen uniforme para todo el Archipiélago.
  - b) Supresión de Arbitrios entre Islas.
  - c) Supresión de los Arbitrios a la exportación.

Las discrepancias surgieron al determinar la tasa normal del Arbitrio, cuestión ésta que se estimó, por el momento, prematura, significando también la Administración sus reservas respecto a tarifas protectoras y derechos especiales. La pretensión de la representación del Ministerio de Comercio, sobre que cualquier tarifa especial debería ser regulada por la Junta Nacional Arancelaria, encontró la absoluta y tajante oposición de los representantes canarios, quienes reiteraron con especial firmeza, que la gestión de todos y cada uno de los Arbitrios debían realizarse única y exclusivamente a través de los Cabildos.

- 27) Finalmente, el tema de un Arbitrio especial sobre productos petrolíferos que, en principio, pre-

suponía pudiera moverse entre las 3,— y 8,— Ptas. por litro, fue enérgicamente rechazado por la representación de las Islas.

- 28) En estos tres días de reuniones del GRUPO DE TRABAJO, se marginó totalmente el tratar sobre temas «domésticos», relacionados con determinados aspectos de la regulación de la recaudación de los Cabildos y distribución a nivel interprovincial, dado que todavía en aquellos momentos no existían acuerdos firmes entre las representaciones de las dos Provincias. Igualmente, tampoco se trató del tema de la entonces denominada JUNTA REGIONAL ECONÓMICA DE CANARIAS.

En conclusión, la labor realizada fue la de un repaso general de algunos de los principales temas a abarcar por el RÉGIMEN ESPECIAL, quedando evidenciada en estos primeros contactos, las grandes diferencias entre los puntos de vista de Canarias y el criterio poco sensibilizado de la representación de la Administración Central.

- 29) Hasta 21 días después, es decir, el 25 de noviembre de 1970, no volvió a reunirse el GRUPO DE TRABAJO, si bien en esta ocasión y aparte de los representantes específicos, se incorporaron como oyentes otros del Sindicato de Frutos de Las Palmas, de la COSA y Cámara de Comercio de Tenerife. Con anterioridad y en forma privada, se reunieron los representantes de las dos Provincias.

- 30) La Presidencia plantea que, como sistema operativo de la reunión, pase a estudiarse un documento elaborado por la Administración, el 16/11/70, bajo la denominación de «PRINCIPIOS BÁSICOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO-FISCAL DE CANARIAS» que dice recoge lo tratado por el GRUPO en las reuniones del 2, 3 y 4 de noviembre.
- 31) Opina la representación canaria que, en forma alguna tal documento recoge lo tratado y acordado en dichas reuniones, por lo que, en tal sentido, no puede admitirlo pues supone, incluso, un retroceso sobre determinadas posiciones ya definidas en las reuniones anteriores. En conclusión no estima sea el documento un acta de las reuniones sino pura y simplemente un planteamiento subjetivo del Ministerio de Hacienda en relación a algunos de los temas del RÉGIMEN ESPECIAL.
- 32) Finalmente y, para salir del punto muerto, se acuerda formular un análisis comparativo de lo tratado anteriormente con el documento en cuestión para, punto por punto, intentar acercar posiciones, sin perjuicio de tratar aquellos otros temas que anteriormente no fueron planteados.
- 33) Así, pues, se pasa al análisis del que fundamentalmente se deduce:
- 1) que en los «objetivos de la Ley» se redacta sólo con un alcance meramente declarativo, quedando latente la falta del necesario «énfasis» al referirse al principio de franquicias, actualizaciones, etc.

- 2) que en el «carácter de la Ley» faltan los aspectos orgánicos o administrativos.
  - 3) que en la recomendación de la vigorización de los Cabildos, faltan los aspectos operativos y la referencia a las competencias.
  - 4) que en el tema de la «libertad comercial» siguen latentes las notables discrepancias afloradas en las reuniones anteriores.
  - 5) que resulta «inadmisible» para Canarias el que la Administración, en los supuestos de vinculación a áreas supranacionales, sólo se comprometa a «procurar» preservar el «régimen especial canario».
  - 6) que en el tráfico de mercancías canarias al resto de España, la oferta de la Administración se limita prácticamente a revalidar la sistemática ya vigente.
  - 7) que temas tan importantes como los de: imposición indirecta en las Islas (ITE); preferente localización industrial; inversión pública en el Archipiélago; crédito oficial; fondo de previsión para inversiones, mantienen el mismo tratamiento por parte de la Administración reflejado en las reuniones anteriores.
- 34) Respecto a la posible protección al Sector Primario con demanda de garantía para el mercado peninsular, las discrepancias se mantienen.

- 35) En relación al Impuesto sobre el Lujo, la Administración ofrece ceder a los Cabildos un 50 % de la recaudación. La representación canaria en la reunión «privada» celebrada el día anterior, acordó recabar la sustitución de este Impuesto por un específico «Arbitrio sobre el Lujo».
- 36) En relación al Arbitrio sobre la gasolina, la representación de las Islas incorpora la tesis de que, en cualquier caso, el mismo debería tener un carácter «residual» y a la vista de los cálculos resultantes en otras figuras fiscales.
- 37) No se aportan novedades respecto al «Arbitrio de importación» y surgen serias dudas en relación a la sistemática para el fondo insular de reparto municipal, conviniéndose en la necesidad de profundizar más en el estudio del tema. En cuanto a la posible participación municipal insular en el «Fondo Nacional de Haciendas Municipales», estima la Administración que entraña serias dificultades, dado el concreto grado de imposición indirecta imperante en el Archipiélago.
- 38) En relación a las competencias y obligaciones mínimas de los Cabildos y Municipios canarios, demanda la representación isleña que sean fijadas en la Ley, en forma coherente a su sistema tributario especial, y sin que ello comporte inhibición de la Administración al decidir su política de gasto en el Archipiélago. El tema de las inversiones del Estado en Canarias, surge polémicamente y se hace patente la

necesidad de implicar al INI en el desarrollo de las Islas.

- 39) Los temas relativos a la Junta Regional Económica de Canarias; relaciones interprovinciales o intermancomunidades; la distribución regional de la recaudación fiscal provincial y otros temas denominados «domésticos», no se debaten en esta reunión, por no haberse llegado todavía a unos acuerdos concretos entre las representaciones de las Islas.
- 40) Esto es cuanto dio de sí la reunión del 25 de noviembre de 1970. Posteriormente surgirían algunas discrepancias entre algún representante isleño y los Asesores en relación al enfoque y forma de planteamiento de los temas ante la Administración.
- 41) El 7 de diciembre de 1970, los Asesores elaboran un documento recopilativo de la situación actual de la cuestión, que es sometido a debate de los representantes isleños en reunión privada celebrada en Madrid el día 15 de dicho mes.
- 42) Tal documento recoge los puntos de vista de ambas partes y, en el debate antes referido, se sugieren ciertas modificaciones en orden a los posibles planteamientos de futuro.
- 43) Al día siguiente, 16 de diciembre, se reúne oficialmente el GRUPO DE TRABAJO, significando la Presidencia la necesidad de recopilar en un documento y, en aquella misma reunión, que recoja la situación hasta la fecha y los puntos de

vista concordantes o discrepantes. En conclusión, lo que se demanda es un «ACTA DE POSICIONES» de cada una de las partes.

Para la enumeración y referencia de los distintos apartados, se utiliza como base el documento elaborado en noviembre por los Asesores, titulado «PRINCIPIOS QUE DEBE INSPIRAR EL ESQUEMA DE UN NUEVO RÉGIMEN ECONÓMICO-FISCAL PARA CANARIAS», señalándose las coincidencias de criterio o las disconformidades entre la Administración y la representación isleña y significándose al final del ACTA que «la aceptación de las fórmulas que aparecen como comunes, queda supeditada a lo que resulte del contexto total, puesto que las disposiciones del nuevo RÉGIMEN ECONÓMICO-FISCAL PARA CANARIAS no pueden considerarse aisladamente, sino en su conjunto».

- 44) El ACTA DE POSICIONES es firmada por los representantes de la Administración y, por las Islas, por los Presidentes de las Mancomunidades y Consejos Provinciales de Empresarios.
- 45) Con este documento recopilativo, se termina lo que denominamos PRIMERA FASE de las actuaciones en torno a la posible elaboración de un Proyecto de LEY ESPECIAL.

## SEGUNDA FASE

- a) *Reuniones privadas: «Temas Domésticos». «Abrazo de Madrid».*

La misma se inicia el 1.º de marzo de 1971, con una serie de reuniones celebradas en Madrid, exclusiva-

mente por los representantes de las Islas en la COMISIÓN, a las que se incorporan, asimismo, varios Procuradores del Archipiélago.

- 1) En estas reuniones (días 1 y 2 de marzo), por primera vez y, aparte de los otros temas generales, se abordan los denominados «domésticos» que, hasta entonces se habían soslayado al no encontrar fáciles puntos de coincidencia entre las dos Provincias.
- 2) Ante la idea de una Ordenanza de Arbitrio común a todo el Archipiélago quedaba siempre latente el problema de la recaudación y de posterior distribución interprovincial, independientemente de la que, luego, se hiciese dentro de cada Provincia.
- 3) Se convino finalmente en la conveniencia de establecer una caja única para cada Mancomunidad, si bien el importe total de la recaudación del Arbitrio en el Archipiélago sería distribuido posteriormente entre las dos cajas *a partes iguales*.
- 4) Esta propuesta, junto a otras cuestiones «domésticas» que fueron aceptadas, en principio, por los dos Presidentes de las Mancomunidades, acercó posiciones y mereció que a esta reunión se la conociera posteriormente como la del «*abrazo de Madrid*».
- 5) El tratamiento dado a los temas generales, junto a los «domésticos», no mereció, sin embargo, una aprobación «unánime» por parte de



los reunidos, aunque sí «mayoritaria», quedando latentes las particulares interpelaciones que se hicieron respecto a:

- 1.—Necesidad de no aumentar, en ningún caso, la actual presión fiscal que soportan las Islas.
- 2.—En tal sentido conveniencia de cuidar especialmente la trascendencia del Arbitrio sobre las gasolinas, así como que el porcentaje de la tarifa del Arbitrio de importación fuese el justo y conveniente pero, en ningún caso, innecesariamente excesivo.
- 3.—Necesidad de que el reparto de la recaudación entre las Islas de cada Provincia se hiciese con un criterio generoso hacia las Menores, a las cuales se temía no se hubiese consultado debidamente sobre la cuestión.
- 4.—Facilitar, en lo posible, la potenciación de las atribuciones de la Junta Económica Interprovincial de Canarias.
- 5.—Finalmente, por parte de algún asistente a la reunión se insistió en el hecho de que el «RÉGIMEN ESPECIAL» debía ser, no sólo estrictamente un «traje a medida de las necesidades de los Cabildos», cuestión ésta importante pero no exclusiva, y sí en cambio convenía contemplase fundamentalmente las necesidades de la colectividad isleña considerada en su conjunto.

b) *Proyecto de propuesta*

- 6) Se elaboró un borrador de documento de «PROYECTO DE PROPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ISLAS CANARIAS», conviniéndose en que los Asesores lo perfilarían y lo remitirían, para su posterior confrontación, a los asistentes a la reunión antes de que lo conociese la Administración.

Esto, sin embargo, no se cumplió exactamente, dado que, por razones que desconozco, por lo visto se envió conjuntamente a ambas representaciones, hacia el mes de mayo.

- 7) El documento antes señalado, fue divulgado ampliamente en Canarias, a través de la prensa insular, por lo que omito aquí su comentario. Solamente desearía formular algunas puntualizaciones sobre tal «PROYECTO DE PROPUESTA»:
- 1.<sup>a</sup>—Que en forma alguna puede y debe considerarse como un texto debidamente estructurado y, por supuesto, mucho menos como algo ya definitivo de lo que los representantes de las Islas estiman como un posible «RÉGIMEN ESPECIAL».
  - 2.<sup>a</sup>—En realidad, su contenido es sólo parcial y meramente enunciativo de «algunos» de los temas que el Proyecto definitivo debería contener y desarrollar pero, por supuesto, debe sistematizarse y complementarse en forma adecuada.
  - 3.<sup>a</sup>—Finalmente, insisto en que el documento si bien lleva el refrendo de la mayoría de

los asistentes a la reunión, su contexto no fue aceptado unánimemente, cosa, por otra parte, muy difícil de conseguir con el planteamiento formulado o con cualquier otro que en el futuro pudiera producirse.

c) *Nuevas reuniones del Grupo de Trabajo*

8) Desde diciembre de 1970, no se había reunido oficialmente el GRUPO DE TRABAJO. Ciertamente que el relevo efectuado en la Presidencia del Cabildo de Tenerife, promovió una práctica paralización de las tareas. El 6 de junio de 1971, se convoca nuevamente.

9) En dicha reunión sugiere la Presidencia que se reuna el Pleno de la COMISIÓN para que eleve al Gobierno una propuesta concreta, a lo que se oponen los representantes canarios en base, entre otras, a las siguientes consideraciones:

1.<sup>a</sup>—Perturbación producida por el relevo en la Presidencia de la Mancomunidad de Santa Cruz de Tenerife.

2.<sup>a</sup>—Imposibilidad de contrastar ampliamente los criterios de los distintos sectores de las Islas, dada la reserva que la Presidencia de la COMISIÓN ha impuesto a las deliberaciones del GRUPO.

3.<sup>a</sup>—Necesidad de dar entrada a la COMISIÓN y al GRUPO a más representantes de las Islas.

4.<sup>a</sup>—Poca comprensión y apertura de la Administración ante los planteamientos generales formulados por Canarias.

- 10) Finalmente, se acuerda continuar trabajando en los temas del «RÉGIMEN ESPECIAL», facilitando la Presidencia un documento elaborado por la Administración que intenta contrastar al «PROYECTO DE PROPUESTA» de los representantes isleños que, «oficiosamente» había llegado a poder del Ministerio de Hacienda. La representación de Canarias se abstiene de pronunciamiento alguno sobre este documento que acaban de recibir, cuya precariedad, a simple vista, se hace evidente, y lo recibe tan sólo a los meros efectos informativos.
- 11) Esto fue cuanto dio de sí la reunión oficial del GRUPO DE TRABAJO del 6 de junio de 1971.
- 12) El 17 de junio se reúne nuevamente el GRUPO DE TRABAJO, dado que el 30 del mismo mes vence el plazo concedido al Gobierno para elaborar el «Proyecto de Ley».

Sin embargo, la tardanza en constituir la COMISIÓN e iniciar su labor, así como la intermitencia en las reuniones del GRUPO DE TRABAJO, no ha posibilitado llegar a soluciones adecuadas en los contactos entre ambas partes.

La representación canaria, en un documento firmado por todos sus representantes en la COMISIÓN, pone en evidencia que tales demoras no le pueden ser imputadas y recaba:

- 1.—Una prórroga, sin que ello comporte paralización del ritmo de los trabajos que se están llevando a cabo.

- 2.—Rechaza la implicación de compromiso alguno de futuro respecto a la documentación producida, incluida la que puede derivarse del «PROYECTO DE PROPUESTA» del mes de marzo.
- 3.—Reitera la necesidad de que se incorporen más representaciones en la COMISIÓN (Procuradores en Cortes y Cámaras de Comercio, Industria y Navegación).
- 4.—Significa la necesidad de, en el futuro, poder informar sin reserva alguna a entidades y elementos representativos de las Islas.

d) *Nuevo Pleno de la Comisión Interministerial*

- 13) Ante este planteamiento, la Presidencia decide reunir el Pleno de la COMISIÓN INTERMINISTERIAL para el siguiente día, 18 de junio de 1971.
- 14) El Pleno examina la propuesta de los representantes isleños y acuerda elevar una solicitud de prórroga sin fijar especialmente su duración. No entra a considerar la incorporación de nuevos miembros y no se muestra especialmente abierta respecto a las posibilidades de dar publicidad a las tareas de la COMISIÓN. Establece un programa futuro de reuniones del GRUPO (dos por mes) y de la COMISIÓN (una por mes). También rectifica el Acta de la reunión anterior (30/9/70) incorporando la omisión observada respecto a que la COMISIÓN pueda hacer suge-

rencias a la que actualmente estudia la nueva Ley de Reforma de Administración Local, en relación a temas específicos de Canarias.

- 15) El DECRETO-LEY 9/71 de 26 de junio (B. O. E. 28/6/71), proroga el plazo para el envío por el Gobierno a las Cortes de un «Proyecto de Ley» sobre RÉGIMEN ECONÓMICO-FISCAL PARA EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO, hasta el 31 de marzo de 1972.
- 16) Con éllo consideramos finalizada la que entendemos como SEGUNDA FASE de las actuaciones en torno al estudio que se está llevando a cabo.

### TERCERA FASE

#### a) *Reunión del Grupo de Trabajo*

Se inicia el 12 de julio de 1971, con una reunión del GRUPO DE TRABAJO a la que asisten, por las Islas, sólo los representantes de Tenerife (en los que previamente delegaron los de Las Palmas).

- 1) Plantea la Presidencia la conveniencia de que Canarias presente un nuevo documento en el que esencialmente se establezca:
  - 1.—Objetivos a cumplir por el RÉGIMEN ESPECIAL.
  - 2.—Justificación de dichos objetivos.
  - 3.—Establecimiento de soluciones opcionales con un planteamiento de problemas a nivel sectorial.
  - 4.—Finalmente, la parte que podría denominarse «expositiva» del nuevo RÉGIMEN.

- 2) Concreta la Presidencia que lo que se desea es un planteamiento para resolver problemas y no sólo el señalamiento de excepciones al Régimen Común.
- 3) Los representantes isleños insisten en:
  - 1.—Una mayor representatividad en la COMISIÓN.
  - 2.—Posibilidad, sin traba alguna, de amplia publicidad.
  - 3.—Disponer de información adecuada sobre estadísticas fiscales y, en general, situaciones tributarias en las Islas, así como los ingresos efectuados por entidades con actividad en el Archipiélago y domicilio fiscal fuera de él.
  - 4.—Concretar que toda esta información, hasta la fecha, no les ha sido facilitada.
- 4) Finalmente, se acuerda que, en la medida de lo posible, se remitirá información a los representantes de Canarias, así como el que la nueva forma de presentación que se recaba para el trabajo a efectuar, en manera alguna presupone invalidar los estudios que ya se tienen realizados hasta la fecha.
- 5) Los representantes de Canarias puntualizan que, en efecto, entienden se trata de un proceso de conveniente reestructuración pero, también, subrayan, es necesario tener amplios contactos en el Archipiélago (separadamente en cada Provincia) con cuantos estamentos, orga-

nismos y personas se estime preciso, con el fin de promover modificaciones o nuevas aportaciones, en la planificación que se viene elaborando.

- 6) Esta reunión del GRUPO DE TRABAJO, del 12 de julio, ha sido la última celebrada hasta el momento de redactar estas líneas. A partir de tal fecha, las reuniones para el estudio de la temática que nos ocupa se han celebrado exclusivamente a nivel provincial.

b) *Labor a nivel provincial*

- 7) Las referencias que puedo aportar, a partir de este punto, se concretan exclusivamente a la labor realizada en Santa Cruz de Tenerife, ya que carezco de información directa respecto a lo acontecido en Las Palmas.

- 8) En nuestra Provincia se constituyó una COMISIÓN de amplia base representativa que comenzó su labor el 3 de agosto, bajo la presidencia del titular de la Mancomunidad.

En sesiones plenarios esta COMISIÓN se ha reunido en seis ocasiones y en grupo reducido, de Comité de redacción, las reuniones han sido muy numerosas.

- 9) El contraste de opiniones, así como la consideración de nuevos planteamientos, ha permitido establecer una especie de borrador de lo que podría ser un anteproyecto de RÉGIMEN ESPECIAL ECONÓMICO-FISCAL.

Pero para éllo, y como cuestión previa, fue



preciso antes delimitar el alcance del instrumento legal que se pretende. Las discusiones al respecto fueron amplias, el acuerdo unánime imposible.

Interesantísimos los matices y argumentaciones aportadas. Digamos en honor a la brevedad, que prevaleció por amplísima mayoría, el criterio de adecuar los planteamientos fundamentalmente a la regulación «ECONÓMICO-FISCAL», por entender que, dada la característica del mandato al Gobierno y la especialización del Departamento Ministerial que preside la COMISIÓN, difícilmente encontraría viabilidad otra fórmula más amplia y sin duda, esto quedó evidenciado, posiblemente más satisfactoria para las Islas.

De todas formas, se convino que aquellos aspectos administrativos directamente derivados y fundamentalmente implicados en la propia regulación de los planteamientos económico-fiscales, si debían considerarse en el contexto del anteproyecto.

c) *Anteproyecto de Santa Cruz de Tenerife*

10) Dicho anteproyecto elaborado ofrece el siguiente planteamiento:

- I EXPOSICION DE MOTIVOS
- II DISPOSICIONES GENERALES
- III PLANTEAMIENTOS ECONOMICOS
- IV PLANTEAMIENTOS TRIBUTARIOS

- a) *Fiscalidad estatal*
- b) *Fiscalidad provincial*

## V JUNTA ECONOMICA INTERPROVINCIAL CANARIA

- 11) En su parte dispositiva se recogen, por supuesto, los objetivos de la Ley y las garantías jurídicas necesarias a los organismos de peculiaridad provincial, así como a las situaciones históricamente revalidadas en cuanto a su régimen de franquicia.

Se recaba la total supresión de todos aquellos planteamientos fiscales que pugnan con el régimen antes aludido.

Se propone una prudente pero concreta incentivación a los sectores productivos y a los Cabildos mediante la desgravación o transferencia de ponderados módulos de fiscalidad Estatal, al tiempo que se adecúa ésta a las características de nuestras posibilidades y problemática insular.

Respecto a la fiscalidad provincial, se fundamenta en dos nuevas figuras:

ARBITRIO A LA IMPORTACION . . . . .	}	TARIFA 1. <sup>a</sup> —GENERAL TARIFA 2. <sup>a</sup> —COMPLEMENTARIA TARIFA 3. <sup>a</sup> —COYUNTURAL
--	---	---

*TARIFA 1.<sup>a</sup>*

GENERAL . . . . . (máxima tasa 5º. Ad-valorem)

*TARIFA 2.<sup>a</sup>*

COMPLEMENTARIA . . . . .	}	I Artículos suntuarios II Alcoholes y tabacos elaborados exóticos
--------------------------	---	---

<i>TARIFA 3.<sup>a</sup></i> COYUNTURAL . . . .	}	I Artículos agrícolas, ganaderos y avícolas
		II Productos industriales

## ARBITRIO SOBRE CONSUMO Y SERVICIOS

- I Arbitrios sobre la Gasolina (máximo 10 ‰)
  - II Arbitrio sobre Tabacos (consumo local-  
máximo 10 ‰)
  - III Arbitrio sobre utilización plazas hoteleras  
(máximo 3 ‰)
- 12) Se estructuran adecuadamente estos Arbitrios en cuanto a recaudación y posterior reversión a cada Cabildo de la Provincia.  
Para el reparto se proponen fórmulas generosas para las Islas Menores. Asimismo, se facilitan posibilidades financieras a la Mancomunidad para que pueda afrontar situaciones extraordinarias de las Islas y atender a sus propios gastos.
  - 13) Se detallan más específicamente las competencias de la Junta Económica Interprovincial Canaria, cuya composición se amplía ligeramente.
  - 14) Todo este trabajo se contrastó en Madrid el día 15 de noviembre con la representación de Las Palmas, llegándose a la confección de un documento unificado en el que, salvo dos o tres cuestiones, existe plena coincidencia interprovincial.
  - 15) Dicho documento se entregará a la Administración a mediados de la próxima semana para

que procedan a su estudio, estando previsto en principio convocar nuevamente el GRUPO DE TRABAJO para el día 10 de diciembre próximo con el fin, posiblemente de elevar conclusiones definitivas al Pleno que se convocaría acto seguido.

- 16) En la señalada nueva reunión del GRUPO, es de prever se evidenciarán ya claramente las coincidencias o las discrepancias entre las representaciones de Canarias y de la Administración Central.

## IX. CONSIDERACIONES FINALES Y CONCLUSIONES

Quizás en su aspecto meramente «informativo» podríamos aquí terminar esta exposición. Sin duda alguna hemos sido un tanto reiterativos en los planteamientos, por lo que, si bien deseamos rogarles nos disculpen, habrán comprendido ya Vds. que ello es una indeclinable consecuencia del propio tema y de la forma en que ha ido «afrontándose» y «trabajándose» a lo largo de estos últimos meses.

Repetimos que nuestra idea, al ocupar hoy esta tribuna, fué, por encima de cualquier otra, la de informar despersonalizando actuaciones y situaciones y, procurando exponerlas con un máximo de objetividad, cuestión ésta nada fácil, dada la inevitable carga emocional que comporta el ser elemento integrante de una de las partes «deliberantes» (quizás en ocasiones «beligerantes»).

Sin embargo y, abusando un poco más de su paciente atención, creo que no complementaría adecuadamente esta información, sin unas pinceladas, a modo de consideraciones finales, sobre aspectos determinantes o relevantes de los temas que nos ocupan.

Ya hemos señalado la irreductible actitud que la representación de la Administración Central en la COMISIÓN, mantiene en relación al contenido del RÉGIMEN ESPECIAL, en base a las características del mandato recibido.

Es evidente que bajo estos condicionamientos el alcance del instrumento legal a que se aspira, en forma alguna, puede resultar armónico y, en su consecuencia, plenamente satisfactorio.

Sin embargo, es significativo, asimismo, apreciar en las propias Islas, opiniones marcadamente discrepantes al respecto, que podríamos resumir en tres posturas perfectamente definidas:

- 1.<sup>a</sup>—Radicalizada posición en orden a un tratamiento conjuntado económico-fiscal y administrativo con absoluta regionalización de las estructuras creadas y con consideraciones políticas que llegan hasta una conveniente ordenación autónoma del Archipiélago.
- 2.<sup>a</sup>—Postura totalmente opuesta a la anterior, con motivaciones, en ocasiones, meramente económicas o de simple planificación tecnocrática, pero siempre con una carga histórica que el tiempo no ha podido mitigar y que, por contra, a veces por imprevistas cuestiones hasta se recrudece.
- 3.<sup>a</sup>—Posición incierta, cuando no indiferente que, en cualquier caso, estima que ni el momento es propi-

cio ni la «cosa está suficientemente madura». Tal opinión se reafirma ante el contraste cotidiano de situaciones singulares y sorprendentes y, así se pregunta este sector de opinión: ¿Cómo se conjuga el requerimiento a una absoluta regionalización económica y administrativa cuando, por otra parte, se menoscaba la Universidad de Canarias y se rechaza, por ejemplo, la regionalización de algo tan concreto como es la enseñanza superior, mostrando decidida preferencia en un específico estamento de la misma, por la dependencia centralizadora de la Capital de la Nación?

Quizás pudiera resultar decisivo en pro de la atención que demandamos el que, a nivel de Islas, se produzca una conveniente sincronización de actitudes, pues de lo contrario corremos el serio riesgo de que, al menos en un orden práctico de inmediata efectividad, nuestras solicitudes queden seriamente deterioradas, cuando no invalidadas.

Pero, seamos realistas en los planteamientos porque, a pesar de todo y a juzgar por la actitud que hasta la fecha han mantenido los representantes de la Administración, no parece evidenciarse un tratamiento sensibilizado y, por ende, adecuado, a las necesidades que recaba el Archipiélago. Y esto, de confirmarse, sería ciertamente lamentable, pues supondría tanto como rechazar la oportunidad histórica de contribuir, de algún modo, a redimir a las Islas de su actual precariedad, responsabilidad ésta, importante que, en forma alguna, debería nuestro Gobierno declinar.

Porque, existen unos postulados básicos a los que se debe ser consecuente, y que nos permitimos exponer a modo de CONCLUSIONES finales:

- 1.<sup>a</sup>) El desarrollo de Canarias no puede hacerse única y exclusivamente a costa de los propios canarios, sino en base a una acción política de solidaridad para, al igual que se ha hecho en otras zonas de nuestro País forzar el cambio de la situación imperante.
- 2.<sup>a</sup>) Esta acción política no comporta necesariamente el que nuestros gobernantes tengan que marginar aspectos relevantes de rentabilidad en las inversiones y sacrificios económicos estatales que ahora se demanden, dado que han de tener una correspondiente compensación en un futuro inmediato; es en definitiva, sembrar para recoger una segura cosecha.
- 3.<sup>a</sup>) Por consiguiente, la «necesidad» de disponer con urgencia en el Archipiélago de un «RÉGIMEN ESPECIAL» debidamente actualizado, armónico y consecuente a nuestra situación socio-económica y a los condicionamientos geográficos de las Islas, es relevante. Las motivaciones han sido ya extensamente analizadas a lo largo de esta exposición.
- 4.<sup>a</sup>) Pero no sólo procede demandar el encauzamiento «total» de la temática «económico-fiscal» sino también y, paralelamente, debe urgirse a que, en el «marco correspondiente», se planifiquen y regulen singularmente determinados aspectos administrativos sin los cuales es evidente que falta la instrumentación que armonice y defina lo que debe ser un verdadero «RÉGIMEN ESPECIAL».
- 5.<sup>a</sup>) Se hace preciso refutar por inconsistente y falso el agravio comparativo con que pudieran contem-

plarse nuestras solicitudes, dado que no se recaban privilegios sino simple atención a unas situaciones distintas, por todos conceptos, a las del resto de la Nación; es necesario variar el clásico tópico con que, desde la Península, se examinan los temas de Canarias.

- 6.ª) Finalmente, conviene reforzar a nivel de Archipiélago el clima de responsabilidad individual, colectiva y, como en el caso que hoy nos ocupa, corporativa, de lo que con un sentido realista entendemos debe y puede ser este RÉGIMEN ESPECIAL, cuya primera etapa estamos hoy viviendo, pero que de no frustrarse ya en su iniciación, ha de tener otras fases posteriores no menos decisivas y por supuesto más trascendentales y de enorme responsabilidad cuando nuestros Procuradores, a nivel político legislativo afronten su culminación.

Y nada más señores puedo decirles en la obligación informativa que voluntariamente me he impuesto, que la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados ha posibilitado y, a la que Vds. tan generosamente han correspondido con la benevolente atención que me han dispensado: a unos y a otros, mi sincero agradecimiento.



## ANEXO

Después de la conferencia pronunciada por el Sr. Sabaté el 19 de noviembre de 1971, el día 1.º de diciembre se reunieron las representaciones de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife llegando a un total y perfecto acuerdo en el proyecto a presentar a la Administración, lo que hicieron en Madrid el día 14 de diciembre de 1971 a la presidencia de la Comisión Interministerial, en reunión del correspondiente Grupo de Trabajo.

# INDICE

	<u>Pág.</u>
A modo de Prólogo . . . . .	7
I Obligada introducción. . . . .	11
II Necesidad de informar. . . . .	12
III Aglutinación de esfuerzos . . . . .	14
IV Alcance y contenido del «Régimen especial».	16
I Pleno del Consejo Económico Sindical Interprovin-	
cial (1967)	
Breve referencia al II Plan de Desarrollo para Canarias	
(Introducción Punto 5.º)	
Situación alternativa	
V Motivaciones que urgen una planificación es-	
pecial . . . . .	22
Actualización de situaciones	
Congruencia Legislativa	
Incentivación de Sectores Productivos Insulares	
1) Situación actual del SECTOR PRIMARIO	
2) Situación actual del SECTOR SECUNDARIO	
3) Situación actual del SECTOR TERCIARIO	
Algunas concreciones macroeconómicas	
VI Condicionantes exógenos . . . . .	33
Inexistencia de Agravio Comparativo	
Necesidad de desmitificar las Islas	
VII Condicionantes endógenos . . . . .	37
Incidencia en Canarias de la Fiscalidad Estatal	
Incidencia en Canarias de la Fiscalidad Provincial	
VIII Comisión Interministerial para el estudio de	
un Régimen Económico Fiscal para el archipié-	
lago canario . . . . .	40
Primera Fase (de junio de 1969 a diciembre de 1970)	

- a) Actitud del Gobierno ante las demandas de Canarias
- b) Situación en las Provincias Canarias
- c) Constitución y funcionamiento de la COMISION
- d) Reuniones y funcionamiento del GRUPO DE TRABAJO

**Segunda Fase (de enero a junio de 1971)**

- a) Reuniones privadas: «Temas Domésticos» o «Abrazo de Madrid»
- b) Proyecto de Propuesta
- c) Nuevas reuniones del GRUPO DE TRABAJO
- d) Nuevo Pleno de la COMISION INTERMINISTERIAL

**Tercera Fase (de julio de 1971 hasta la fecha)**

- a) Reunión del GRUPO DE TRABAJO
- b) Labor a nivel Provincial
- c) Anteproyecto de Santa Cruz de Tenerife

<b>IX Consideraciones finales y conclusiones</b>	<b>70</b>
<b>Anexo</b>	<b>75</b>

Este folleto se terminó de imprimir en los talleres de Goya Artes Gráficas, el 24 de febrero de 1972